

### DECRETO No. 013 DE

### (16 DE JULIO DE 2020)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020".

#### EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 113 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local."

Que mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020", establece que "La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaria Distrital de integración Social e IDIPRON y demás población pobre y vulnerable del distrito capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable".

Que el Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 ibidem, establece en su artículo 2:

ARTICULO 2.- Crease el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto





### Continuación del Decreto N°. 013 DE 16 DE JULIO DE 2020 Pág. 2 de 7

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020".

general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.

El sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidies en especie.

El sostenimiento solidario es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19 y se rige por las siguientes reglas:

a) Todos los canales de transferencia monetaria, bonos canjeables y en especie del distrito forman parte integral del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.

*(...)* 

d) La focalización de la oferta distrital de transferencias, en sus procesos de identificación, selección y asignación. será definida por la Secretaria de Integración Social y permitirá el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares. geográficos y comunitarios. Los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada a la Secretaria de Integración Social en los términos que esta defina y serán responsables de dicha focalización.

*(...)* 

f) El distrito podrá redireccionar recursos presupuestados para otros propósitos en cualquiera de los tres canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de conformidad con el Decreto ley 461 de 2020 y demás normas que así lo permitan expedidas bajo las facultades estado de emergencia económica, social y ecológica así lo permitan.

*(...)* 





### Continuación del Decreto N°. 013 DE 16 DE JULIO DE 2020 Pág. 3 de 7

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 113 de 2020 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.", estipula que los Alcaldes Locales podrán realizar traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local para ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. con el objeto de atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C., causadas por el COVID-19.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 113 de 2020 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.", establece que los alcaldes locales pueden adelantar los traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 113 de 2020 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el





# Continuación del Decreto N°. 013 DE 16 DE JULIO DE 2020 Pág. 4 de 7

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020".

Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.", determina que los Alcaldes Locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, los recursos que se presentan a continuación de acuerdo a los recursos disponibles de sus respectivos Fondos de Desarrollo Local:

LOCALIDAD	MONTO DE		
	RECURSOS		
Usaquén	21.603.528.000		
Chapinero	9.266.337.088		
Santa Fe	14.139.882.400		
San Cristóbal	40.281.757.000		
Usme	37.288.782.552		
Tunjuelito	4.889.857.400		
Bosa	47.014.868.628		
Kennedy	53.635.815.634		
Fontibón	16.585.294.600		
Engativá	33.253.942.742		
Suba	48.126.417.874		
Barrios Unidos	11.519.477.384		
Teusaquillo	8.132.137.000		
Los Mártires	7.690.526.616		
Antonio Nariño	8.560.768.160		
Puente Aranda	16.965.753.000		
La Candelaria	4.461.042.096		
Rafael Uribe Uribe	32.531.013.600		
Ciudad Bolívar	64.310.769.334		
Sumapaz	20.638.111.786		
Total	500.896.082.893		

**Nota:** Los disponibles se calculan con ejecución al 8 de abril de 2020.





# Continuación del Decreto N°. $013\,$ DE 16 DE JULIO DE 2020 Pág. 5 de 7

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020".

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 113 de 2020 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.", estipula que los traslados presupuestales no requerirán del concepto de los sectores de que trata el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020", la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de DOCE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$12.096.908.617) al Proyecto de Inversión No. 3-3-1-15-01-03-1536, con el fin de realizar la prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) y de acuerdo con la justificación técnica, económica y financiera, se pueda cubrir a la población pobre y vulnerable de la localidad con los canales establecidos y determinados por la Administración Distrital para la Localidad.

Que el Fondo de Desarrollo de Rafael Uribe Uribe, en gastos de inversión directa, en los proyectos de inversión 3-3-1-15-02-18-1544 Malla vial local y espacio público y 3-3-1-15-02-17-1543 Garantía y disfrute del espacio público", presentan saldo de apropiación libre de afectación, según consta en los certificados de disponibilidad Nº 922 y 923 de 2020 respectivamente, suscritos por el responsable de presupuesto, los cuales pueden trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2020-26320 del 18 de junio de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.





# Continuación del Decreto N°. 013 DE 16 DE JULIO DE 2020 Pág. 6 de 7

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020".

Que mediante oficio No. 2020EE78521 del 24 de junio de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de DOCE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$12.096.908.617).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.** – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	\$ 12.096.908.617
3-3	INVERSION	\$ 12.096.908.617
3-3-1	DIRECTA	\$ 12.096.908.617
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 12.096.908.617
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	\$ 12.096.908.617
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	\$ 33.876.655
3-3-1-15-02-17-1543	Garantía y disfrute del espacio público	\$ 33.876.655
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	\$ 12.063.031.962
3-3-1-15-02-18-1544	Malla vial local y espacio público	\$ 12.063.031.962
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$ 12.096.908.617





## Continuación del Decreto N°. 013 DE 16 DE JULIO DE 2020 Pág. 7 de 7

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020".

**Artículo 2º.** – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	\$ 12.096.908.617
3-3	INVERSION	\$ 12.096.908.617
3-3-1	DIRECTA	\$ 12.096.908.617
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 12.096.908.617
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$ 12.096.908.617
3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	\$ 12.096.908.617
3-3-1-15-01-03-1536	Apoyo e Igualdad para el adulto mayor	\$ 12.096.908.617
TOTAL CRÉDITOS		\$ 12.096.908.617

**Artículo 3º.- Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaria Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su cargo.

**Artículo 4º.- Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º.- Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 2020.

ALEJANDRO RIVERA CAMERO

Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)

Proyectó: JAVIER ALEJANDRO ZÚÑIGA ROJAS – Responsable del Presupuesto FDLRUU
Reviso: GLADYS MIREYA PEÑA GARCÍA – Coordinación Jurídica y Administrativa FDLRUU

